Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

siete de mayo de dos mil veintiuno
Expediente 500013153002 2021 00121 00

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte subsane las siguientes irregularidades:

a) Aportar el plano general en el que figure de manera legible y clara la línea que habrá de seguir la línea de transmisión y distribución de energía eléctrica objeto del proyecto, con la demarcación específica del área, de acuerdo a lo dispuesto por el literal **a)** del artículo 2 del Decreto 2580 de 1985

b) Adosar el inventario de los daños que se causen con la imposición de la servidumbre, estimando y explicando su valor, acompañado del acta elaborada para tal efecto, tal como lo prevé el literal **b)** del artículo 2 del Decreto 2580 de 1985. Es decir, el documento que permita inferir la tasación de los perjuicios que se causen con el gravamen, en los términos de la norma especial.

c) Según lo previsto por el literal **d)** del canon 2 del precitado Decreto, por remisión del artículo 117 de la Ley 142 de 1994, deberá allegar el título judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización, en su defecto, la constancia que acredite su pago efectivo a los titulares del derecho real de dominio del predio sirviente.

d) Conforme lo previsto por los numerales 4 y 5 del artículo 82 del Código General del Proceso, deberá diferenciar entre los hechos y las pretensiones del libelo.

Se reconoce a la abogada **Carolina Moreno Cabrera** como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado **27** del 10-**05-2021**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 m.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Rama Judicial
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6dca0726174c315907830dc6e62230056007c797bd122e7d815cf64789149683

Documento generado en 07/05/2021 03:27:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica